SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/0006972

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACION SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
ZINC NACIONAL, S.A. DE C.V. JOSÉ GUILLERMO SEPTIEN RAMÍREZ VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL Calle Pedro Galindo No. 101, Col. Lomas del Roble C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León Tel. (818) 342 6861/ 343 8866 Correo electrónico: gseptien@gpromax.com/ctijerina@gpromax.com	ZNA5I1904611	09/HC-0257/08/19
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-I-0081/2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN 28 AGO 2019 ***2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata***	**VIGENCIA** DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020	

NOMBRE DEL RESIDUO

POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS DE ARCO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÓXIDO DE ALUMINIO (Al_2O_3) 3.00%, AZUFRE (S) 1.00 %, ÓXIDO DE CALCIO (CaO) 6.45%, CARBONO (C) 4.50%, CLORO (Cl) 3.20%, ÓXIDO DE CADMIO (II) (CdO) 0.07%, COBRE (Cu) 0.40%, ÓXIDO DE POTASIO (K_2O) 2.10%, HIERRO (Fe) 32.13%, ÓXIDO DE PLOMO (II) (PbO) 2.70%, ÓXIDO DE SODIO (Na_2O) 3.00%, ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 2.65%, ÓXIDO DE SILICIO (IV) (SiO_2) 6.50%, ÓXIDO DE MANGANESO (II) (MnO) 3.00% ÓXIDO DE ZINC (ZnO) 29.30%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO**
TÓXICO	5,443 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) TONELADAS	VOLUMEN: 5,443 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO	Póliza de fianza No. 2013998 expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., vigente del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANAS DE SALIDA**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VINTON STEEL, LLC MR. JOSE VÁZQUEZ 8100 BORDER STEEL RD, VINTON, TX 79821, USA Tel. 915 231 4587	NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (PUENTE FERROVIARIO) CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	09-I-15-19 PRÓRROGA 09-I-02-19	CARRO DE FERROCARRIL / TOLVA

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, Y MEDIANTE OFICIO NO. DGGIMAR.710/006744 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS".

ING. PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

PRLC/MHC/JLO/DZR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0072512

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE MEDIANTE LOS PROCESOS PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE SEGURO PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspeccion Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.
Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Ing. Inés Arredondo Hernández.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
M. en C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.-Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.
Lic. Juan Martínez Alcalá.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Presente.
Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila- Presente
Lic. Marinés Hurtado Cardenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0257/08/19
F.I. 14/08/2019